

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se anula la contracción del gasto correspondiente a las obras de las Escuelas de Maestría Industrial de Badajoz, Maestría Industrial de Cáceres, Aprendizaje Industrial de Loja, Aprendizaje Industrial de Utrera e Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid en el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial de 1967.*

Ilmo. Sr.: Sin adjudicar las subastas correspondientes a las Escuelas de Maestría Industrial de Badajoz, 4.506.441,44 pesetas; Maestría Industrial de Cáceres, 6.017.150,78 pesetas; Aprendizaje Industrial de Loja, 6.620.282,90 pesetas; Aprendizaje Industrial de Utrera, 5.834.289,77 pesetas, e Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid, 4.000.000 de pesetas, en razón a los plazos señalados en la Ley de Contratos del Estado y habiendo transcurrido ejercicio económico de 1967,

Este Ministerio ha dispuesto anular la contracción de las sumas de referencia, realizadas con cargo al presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el ejercicio económico de 1967 y que se dé nueva tramitación a los expedientes de referencia con cargo al capítulo sexto, Inversiones Reales, artículo 62 de los Presupuestos Generales del Estado, ejercicio económico de 1968.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 29 de enero de 1968 por la que se aprueba el Reglamento del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar Municipal de Barcelona».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario del Patronato Escolar Municipal de Barcelona, en solicitud de que se modifique el Reglamento de 6 de octubre de 1966, con las adiciones que propone, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), para su completa adaptación a esta última,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nuevos artículos tercero, cuarto y quinto de las disposiciones adicionales del Reglamento del Patronato Escolar Municipal de Barcelona de 6 de octubre de 1966, con modificación del Consejo Escolar Primario existente, devolviéndose un ejemplar al Patronato, con la diligencia de aprobación, y uniéndose otro al archivado en el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla el fallo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Emilio Puelles Vallejo, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Puelles Vallejo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Profesional de 20 de enero de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 11 de enero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimado en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en representación de don Emilio Puelles Vallejo, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia, de 9 de mayo de 1966, relativa a los haberes a percibir por el recurrente por su expresada cualidad de funcionario público, y de 20 de enero de 1967, desestimatoria del recurso de reposición promovido respecto a la anterior, debemos declarar y declaramos que por no ser en parte conforme a derecho dichas Resoluciones, las anulamos y dejamos sin valor ni efecto, en parte,

declarando, en su lugar el derecho que asiste al recurrente al devengo, con efectos a partir del 1 de enero de 1966, de trienios por el tiempo de servicios efectivos prestados en los Cuerpos del Profesorado Auxiliar y de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio y al percibo de las pagas extraordinarias establecidas por la Ley, condicionándose este último en el sentido de que por simultanear otros emolumentos susceptibles también de causar pagas extraordinarias, sólo podrá hacerlo de las relativas al mayor de los emolumentos líquidos que puedan corresponderle, condenándose a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento, absolviendo a la Administración de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido fallo, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de la Ley de 27 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras e instalaciones comprendidas en los proyectos de gasoducto, arterias, válvulas de seccionamiento, cámaras de regulación y redes de distribución de gas natural en Barcelona (primera y segunda etapas).*

Efectuada información pública sobre los expresados proyectos, aprobados reglamentariamente por la superioridad y solicitada por la Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la concesión de los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25, apartado 4, de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, ha recaído por acuerdo del Consejo de Ministros celebrado con fecha 12 de enero de 1968, Decreto 61/1968, de 13 del mismo mes, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de enero de 1968, por el que se conceden a la Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», los expresados beneficios en relación a los proyectos aprobados, que, a su vez, formaban parte de la concesión administrativa que dicha entidad tiene otorgada por Orden ministerial de 10 de mayo de 1966 para el establecimiento de una industria con destino a la recepción, almacenamiento, regasificación y fraccionamiento de gas natural licuado y para la distribución, utilización y venta del gas de emisión producido con destino a usos domésticos e industriales.

Esta Delegación, de conformidad con lo establecido en los artículos primero y tercero del citado Decreto de 13 de enero de 1968 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hace saber por el presente anuncio que se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación de Industria hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 7 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, Víctor de Buen.—365-D.